

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 04 de marzo de 2016	6a. época	5377
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Oficio número GOG/0039/2016 del Gobernador Constitucional del Estado, por el que se comunica al Secretario de Gobierno, que deberá ejercer sus atribuciones en suplencia por ausencia, durante el período comprendido del primer minuto del día tres de marzo de 2016 al último minuto del día cuatro del mismo mes y año.

.....Pág. 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 07/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se crea la Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota.

.....Pág. 3



Dependencia:	GUBERNATURA	
Departamento:	OFICINA DE LA GUBERNATURA	
Sección:		
Oficio Número:	GOG/00/	39 /2016
Expediente:		

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"
 Casa Morelos; a 02 de marzo de 2016.

M. C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, con relación a los diversos 57, 63, 70, fracciones XXV y XXVI, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 9, 11, fracción II, 14 y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, fracción XIV, y 10, 11, fracción XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; hago saber a Usted que, en suplencia por ausencia del que suscribe, deberá ejercer las atribuciones de Gobernador Constitucional del estado de Morelos, durante el periodo comprendido del primer minuto del día tres de marzo de 2016 al último minuto del día cuatro del mismo mes y año.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

[Handwritten Signature]
GRACIO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



c.c.p. Expediente/Minutario.

¹ ARTÍCULO 63.- Las faltas del Gobernador hasta por sesenta días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno. Si la falta fuera por mayor tiempo, será cubierta por un Gobernador interino que nombrará el Congreso, y en los recesos de éste, la Diputación Permanente convocará a periodo de sesiones extraordinarias para que se haga la designación.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 23, 25 Y 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13 Y 14, FRACCIONES I, VI, IX, Y XXXI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, una de las demandas más sentidas de la sociedad morelense es la seguridad pública y la procuración de justicia; por ello, el Gobierno de la Visión Morelos se fundamenta en una estrategia de paz para la seguridad, donde las líneas de acción se enfocan a enfrentar el flagelo de la inseguridad pública aplicando la Ley, sin omisiones y complicidades.

En ese entendido, el artículo 21, Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

En atención al Acuerdo Parlamentario de fecha tres de febrero de 2016, aprobado por el Pleno del Congreso del estado de Morelos, en el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado, esclarezca, informe y resuelva el homicidio de la Presidenta Municipal de Temixco Gisela Raquel Mota Ocampo, así como todos los homicidios de mujeres cometidos en el estado de Morelos, a través del presente Acuerdo se adoptan las medidas necesarias para atender lo que el Poder Legislativo establece.

Derivado de los hechos lamentables en los que fuera privada de la vida la Presidenta Municipal de Temixco, Morelos, Gisela Raquel Mota Ocampo, el día dos enero de 2016, ante la magnitud y delicadeza que implica la investigación del asunto, resulta importante esclarecer los hechos, al haber sido una figura pública y reconocida en la vida política del Estado, así como la trascendencia a nivel nacional e internacional de estos sucesos.

Bajo ese orden de ideas y bajo las estrictas medidas de seguridad en la investigación de la vida de la alcaldesa referida, a fin de buscar el esclarecimiento del delito, de conformidad con las facultades que me otorga la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos y su Reglamento, a través del presente Acuerdo se crea la Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, con la finalidad de realizar una investigación de manera exhaustiva, minuciosa y amplia, ante los reclamos de la sociedad, derivado de la trascendencia social y política en el estado de Morelos.

La Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, se integrará por un Fiscal Especializado, Agentes del Ministerios Público, Oficiales Auxiliares del Ministerio Público y demás personal que resulte necesario, de conformidad con la suficiencia presupuestal que sea autorizada; debiendo apoyar su investigación en la Policía de Investigación Criminal, en los Servicios Periciales y las instancias que resulten necesarias, para tal efecto.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA QUE CONOCERÁ DEL ASUNTO GISELA MOTA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear la Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, derivado de los hechos en que fuera privada de la vida la Presidenta Municipal de Temixco, Morelos.

Artículo 2. La Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, se encuentra ubicada en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado y dependerá directamente del Fiscal General del Estado.

Artículos 3. Al frente de la Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, estará un Fiscal Especializado de reconocido prestigio y solvencia moral, académica, y que se haya destacado en el servicio público, con cocimiento en la investigación ministerial y en términos generales en materia de seguridad pública.

Artículo 4. La Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, se integrará por un titular, Agentes del Ministerio Público, Oficiales Auxiliares del Ministerio Público, así como del personal necesario para el cumplimiento de la investigación, de conformidad con la suficiencia presupuestal que se asigne.

Artículo 5. La Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, es única, indivisible y jerárquica en su organización, sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas sino en los casos que dispongan los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 6. Es facultad del Ministerio Público conducir las investigaciones de los hechos que constituyan un delito y, en los casos que proceda, promover el ejercicio de la acción penal.

Artículo 7. Las actuaciones del Ministerio Público se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 8. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, realizará las acciones necesarias y pertinentes para la asignación y adscripción del personal que integrará la Fiscalía Especializada encargada de conocer el caso Gisela Mota, así como los recursos materiales necesarios.

Artículo 9. La persona titular de la Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota, tiene la obligación de rendir periódicamente un informe de los avances de la investigación y del proceso al Fiscal General de Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Unidad Administrativa competente, proporcionara los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura que se requieran para la conformación y funcionamiento de Fiscalía Especializada que conocerá del asunto Gisela Mota.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinticuatro días del mes de febrero de 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN

RÚBRICA.